

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 318
ABRIL - MAYO 2017**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 318 – ABRIL – MAYO 2017

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl



ABRIL 2017

1

VALORES DIARIOS

DIA	MARZO 2017		ABRIL 2017	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	648,88	831,56	26.473,65	27.542,41
02	650,98	831,97	26.475,35	27.543,98
03	654,11	831,69	26.477,06	27.545,55
04	-	-	26.478,76	27.547,13
05	-	-	26.480,47	27.548,70
06	655,57	831,25	26.482,18	27.550,27
07	658,71	831,49	26.483,88	27.551,85
08	660,02	831,79	26.485,59	27.553,42
09	661,65	832,04	26.487,30	27.554,99
10	664,84	831,83	26.490,82	27.556,76
11	-	-	26.494,35	27.558,53
12	-	-	26.497,88	27.560,30
13	663,40	831,11	26.501,40	27.562,08
14	665,43	831,71	26.504,93	27.563,85
15	669,07	831,70	26.508,46	27.565,62
16	669,52	830,30	26.511,98	27.567,39
17	661,20	830,16	26.515,51	27.569,16
18	-	-	26.519,04	27.570,94
19	-	-	26.522,57	27.572,71
20	661,15	830,04	26.526,10	27.574,48
21	662,35	829,53	26.529,63	27.576,26
22	657,83	829,22	26.533,16	27.578,03
23	662,84	829,24	26.536,69	27.579,80
24	662,42	829,08	26.540,22	27.581,57
25	-	-	26.543,75	27.583,35
26	-	-	26.547,29	27.585,12
27	661,64	827,98	26.550,82	27.586,89
28	663,74	828,38	26.554,35	27.588,67
29	666,04	829,87	26.557,89	27.590,44
30	663,61	830,18	26.561,42	27.592,21
31	662,66	831,09	-	-

DIA	ABRIL 2017		MAYO 2017	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	-	-	26.564,95	27.593,99
02	-	-	26.568,49	27.595,76
03	663,97	831,31	26.572,03	27.597,54
04	658,16	831,13	26.575,56	27.599,31
05	661,42	831,35	26.579,10	27.601,09
06	657,74	831,41	26.582,64	27.602,86
07	656,51	831,61	26.586,17	27.604,63
08	-	-	26.589,71	27.606,41
09	-	-	26.593,25	27.608,18

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

ABRIL 2017 (UTM = \$ 46.461) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	627.223,50	00,00	0,00
627.223,51	1.393.830,00	0,04	25.088,94
1.393.830,01	2.323.050,00	0,08	80.842,14
2.323.050,01	3.252.270,00	0,135	208.609,89
3.252.270,01	4.181.490,00	0,23	517.575,54
4.181.490,01	5.575.320,00	0,304	827.005,80
5.575.320,01	y más	0,35	1.083.470,52

MAYO 2017 (UTM = \$46.647) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	629.734,50	00,00	0,00
629.734,51	1.399.410,00	0,04	25.198,38
1.399.410,01	2.332.350,00	0,08	81.165,78
2.332.350,01	3.265.290,00	0,135	209.445,03
3.265.290,01	4.198.230,00	0,23	519.647,58
4.198.230,01	5.597.640,00	0,304	830.316,60
5.597.640,01	y más	0,35	1.087.808,04

TABLA GLOBAL COMPLEMENTARIO PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2017 (UTA = 554.196) RENTA GLOBAL ANUAL. (A declarar en Abril de 2017)

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	7.481.646,00	EXENTO	0,00
7.481.646,01	16.625.880,00	0,04	299.265,84
16.625.880,01	27.709.800,00	0,08	964.301,04
27.709.800,01	38.793.720,00	0,135	2.488.340,04
38.793.720,01	49.877.640,00	0,23	6.173.743,44
49.877.640,01	66.503.520,00	0,304	9.864.688,80
66.503.520,01	83.129.400,00	0,355	13.256.368,32
83.129.400,01	y más	0,40	16.997.191,32

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
ABR 2016	45.316	543.792	683,16	659,34
MAY 2016	45.497	545.964	668,49	689,81
JUN 2016	45.633	547.596	687,43	661,37
JUL 2016	45.724	548.688	674,16	656,95
AGO 2016	45.907	550.884	664,94	678,57
SEP 2016	45.999	551.988	671,32	658,02
OCT 2016	45.999	551.988	662,27	651,18
NOV 2016	46.091	553.092	653,62	673,54
DIC 2016	46.183	554.196	675,91	669,47
ENE 2017	46.229	554.748	673,06	646,19
FEB 2017	46.137	553.644	649,92	648,88
MAR 2017	46.368	556.416	645,66	663,97
ABR 2017	46.461	557.532	663,61	-
MAY 2017	46.647	559.764	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE ABRIL 2017)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,41%	12,85%
CUPRUM	11,48%	1,41%	12,89%
HABITAT	11,27%	1,41%	12,68%
PLANVITAL	10,41%	1,41%	11,82%
PROVIDA	11,54%	1,41%	12,95%
MODELO	10,77%	1,41%	12,18%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE ABRIL 2017)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 113,5 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 113,5 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 113,5 UF	

(*) Desde el 01.01.2017 aumenta tope 113,5 UF, Res.Ex. N°9 SP (Abril \$3.014.780)
(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2015			2016			2017		
	MES	ACUM	MES	ACUM	MES	ACUM	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,2	0,2	0,2	0,5	0,5	4,8	0,5	0,5	2,8
FEB	0,7	0,5	0,7	0,3	0,7	4,7	0,2	0,8	2,7
MAR	1,5	0,8	1,5	0,4	1,1	4,5	0,4	1,2	2,7
ABR	2,1	0,6	2,1	0,3	1,5	4,2			
MAY	2,5	0,3	2,5	0,2	1,7	4,2			
JUN	2,5	0,1	2,5	0,4	2,1	4,2			
JUL	2,8	0,2	2,8	0,2	2,4	4,0			
AGO	3,1	0,3	3,1	0,0	2,4	3,4			
SEPT	4,0	0,8	4,0	0,2	2,7	3,1			
OCT	5,1	1,0	5,1	0,2	2,9	2,8			
NOV	5,1	0,0	5,1	0,1	2,9	2,9			
DIC	4,6	-0,4	4,6	-0,2	2,7	2,7			

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde Enero 2017 aumenta tope, a 75,7 UF
SII Resolución N° 9 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAX. COTIZACION 74,3 UF	MAX. DEDUCIBLE 5,201 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 75,7 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,299 UF
25.812,05	1.917.835*	134.248		
25.906,80	1.924.875*	134.741		
25.993,05	1.931.284*	135.190		
26.052,07	1.935.669*	135.497		
26.141,65	1.942.325*	135.963		
26.209,10	1.947.336*	136.314		
26.224,30	1.948.465*	136.393		
26.261,51	1.951.230*	136.586		
26.313,53	1.955.095*	136.857		
26.347,98	1.957.655*	137.036		
26.318,21			1.992.288*	139.460*
26.392,09			1.997.881*	139.852*
26.471,94			2.003.926*	140.275*
26.561,94			2.010.739*	140.752*

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE ABRIL 2017)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2013	2014	2015	2016	2017
ENE	98,71	101,69	106,30	111,39	114,49
FEB	98,83	102,18	106,68	111,70	114,76
MAR	99,21	103,04	107,35	112,13	115,20
ABR	98,73	103,68	107,97	112,49	
MAY	98,72	104,03	108,16	112,75	
JUN	99,35	104,08	108,68	113,25	
JUL	99,61	104,32	109,14	113,53	
AGO	99,85	104,66	109,88	113,58	
SEPT	100,38	105,54	110,44	113,86	
OCT	100,53	106,64	110,89	114,05	
NOV	100,90	106,66	110,86	114,11	
DIC	101,51	106,22	110,87	113,88	

VARIOS

FINANCIERO		MARZO	ABRIL
U.T.M.	\$	46.461	\$ 46.647
U.T.A.	\$	557.532	\$ 559.764
U.F. DEL		MARZO	ABRIL
ULTIMO DIA	\$	26.471,94	\$ 26.561,94

I.P.C.	FEBRERO 0,2 %	MARZO 0,4 %
--------	------------------	----------------

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR			
Vigencia desde Enero 2017			
\$	0	a \$	277.016
\$	277.016	a \$	404.613
\$	404.613	a \$	631.058
			\$ 2.104

INGRESO MINIMO MENSUAL	
Vigencia del 01 de Enero de 2017	
Edad. 18 a 65 Años	\$ 264.000
Menos de 18 y Más de 65 años	
Independientes y otros	\$ 197.082
Fines no remuneracionales	\$ 170.296

LABORAL	MARZO	ABRIL
MAXIMOS IMPONIBLES		
Afiliados a una AFP (75.7 UF)	\$ 2.003.926	\$ 2.010.739
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.583.525	\$ 1.588.316
Fondo de Cesantía (113,5 UF)	\$ 3.004.565	\$ 3.014.780
* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500		

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 264.000 \$ 264.000

(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS	ABRIL	MAYO
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 464.610	\$ 466.470
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro \$ 1.501,43
Vigencia: 11 de Abril 2017 al 10 de Mayo 2017

Valor Provisional de la Unidad Reajutable \$ 177,62
Vigencia : 01 de Abril 2017 al 30 de Abril 2017
(www.minvu.cl)

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE ABRIL

Día 11	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet, con pago PEC para contribuyentes en general.
Día 12	Formulario 29 – 50	Declaración Mensual de I.V.A. por Internet o papel.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 20	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 20	Formulario 22	1er Vencimiento presentación de la Declaración de Renta a través de Internet.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 26	Formulario 22	2do Vencimiento presentación de la Declaración de Renta a través de Internet.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 28	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 30	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2 NUEVA TASA DE PPMO PARA EL PERIODO ABRIL 2017 A MARZO 2018

La Circular N°52 del 2014 indica la normativa para calcular la nueva tasa de PPMO a aplicar durante el periodo abril 2017 a marzo 2018 y ejercicios siguientes. Para el periodo de Abril de 2017 a Marzo 2018 pide "recalcular el IDPC que se declare en abril de 2017, sobre la RLI correspondiente al año calendario 2016, aplicando la tasa vigente de dicho impuesto para el año calendario 2017, esto es 25% para empresas acogidas al Art. 14 A o 25,5% para empresas acogidas al art. 14 B." (Ver página 5 de la Circular N°52, indica ejemplo)

3 CALENDARIO DE DEVOLUCIONES OPERACIÓN RENTA 2017

El Servicio ha informado las fechas de devolución de Impuesto Renta, la cual se recibirán de acuerdo a la fecha en que realizo la Operación Renta y el medio que seleccione para recibirla, que se indica a continuación:

Fecha de solicitud de devolución	Depósito bancario	Envío de cheque y pago por caja
01 de abril al 20 de abril	Miércoles 10-de mayo de 2017	Martes 30 de mayo de 2017
21 de abril al 26 de abril	Jueves 18-de mayo de 2017	Martes 30 de mayo de 2017
27 de abril al 9 de mayo	Jueves 25 de mayo de 2017	Martes 30 de mayo de 2017

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2017											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	-0,2	0,3	0,6	1,0	-	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	0,5	0,8	1,2	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,2	0,6	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,4	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

**INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 13.04.2017 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		23,24	34,86
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		5	7,5
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		34,46	36,32
- Hasta el equivalente de 200 UF		26,14	29,32
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		15,32	22,98
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		6,18	9,28
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		2,1	4,1
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		3,84	5,84
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		3,32	5,32
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		5,74	8,61
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		3	5
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	22,32

INFORMACIONES GENERALES

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en Marzo de 2017

- N° 18 Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría para el mes de abril del año 2017, e información adicional relacionada con dicho tributo.
 N° 19 Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de marzo del año 2017 y el 9 de abril del año 2017.
 N° 20 Tabla de Cálculos de Reajustes, Intereses y Multas abril 2017.
 N° 21 Suplemento Tributario con la Normativa vigente para efectuar la Declaración de los Impuestos Anuales a la Renta correspondientes al AT 2017.

1.2. Resoluciones emitidas en Marzo de 2017

- N° 26 Aprueba convenio de colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Agencia Nacional de Inteligencia.
 N° 27 Delega facultad que indica.
 N° 28 Establece procedimiento en que las Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos deberán obtener un número de Rol Único Tributario y mantener la información actualizada para cada uno de los fondos que administren, de acuerdo al artículo 81, contenido en el artículo 1° de la Ley N° 20.712, modificado por las Leyes N° 20.780 y N° 20.899.
 N° 29 Autoriza a empresa One Ticket Spa para emitir boletas de servicios de ingreso a espectáculos públicos, por cuenta de terceros, en la forma y condiciones que indica.
 N° 30 Aprueba Convenio de Colaboración Mutua entre el Servicio de Impuestos Internos y Corporación Santo Tomás para el Desarrollo y la Cultura Limitada.
 N° 31 Modifica Resolución Exenta SII N° 107 de fecha 24 de diciembre 2015, que establece obligación de presentar Declaración Jurada de contribuyentes acogidos a las disposiciones de la letra a) del artículo 14 ter de la LIR, por rentas o cantidades que correspondan a sus titulares, socios, comuneros o accionistas, e informar y certificar lo que se indica.
 N° 32 Modifica Resolución Exenta N° 03, de 09.01.2013, que asigna funciones de Secretario General al funcionario que indica, respecto de los planos de precios preparados por las Direcciones Regionales y designa subrogante.
 N° 33 Autoriza a proceder conforme al modelo de operación de contabilidad electrónica a contribuyentes que señalan.
 N° 34 Fija nuevo plazo para presentar la Declaración Jurada anual sobre rentas obtenidas por terceros, Formulario N° 1932 (hasta el 15/6/2017).
 N° 35 Complementa resolución Exenta SII N° 101 de 08.08.2011 modificada por la Resolución 133, del 23.11.2011 en los términos que indica.
 N° 36 Complementa Resolución Exenta SII N° 128 de 28 de diciembre de 2016, en los términos que indica.
 N° 37 Delega facultades que indica en el funcionario que se individualiza.
 N° 38 Establece procedimiento voluntario a utilizar para determinar la renta líquida imponible del impuesto de primera categoría para los contribuyentes que se hubieren encontrado acogidos al régimen de renta presunta vigente al 31.12.2015 y, que al 31.12.2016, deban abandonarlo obligatoriamente por no cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Impuesto a la Renta y no puedan constituir su contabilidad completa.
 N° 39 Establece forma y plazo para informar los saldos que, al 31 de diciembre de 2016, mantengan los contribuyentes sujetos al impuesto de primera categoría sobre la base de un balance general según contabilidad completa, y se mantengan en dicho régimen, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.780, modificada por la Ley N° 20.899.
 N° 40 Establece forma y oportunidad en que los inversionistas que no tengan la calidad de contribuyentes para efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, podrán presentar solicitud de devolución del 4% de retención sobre los intereses devengados por la tenencia de instrumentos de deuda de oferta pública, durante el período en que dichos instrumentos hayan estado en su propiedad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4°, del N° 7, del art. 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, vigente a partir del 01.02.2017.



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl